

# **AJUNTAMENT DE PATERNA**

Código de Documento **08116I01VF** 

Código de Expediente **172/2022/30** 

Fecha y Hora **05-04-2022 08:39** 

Página 1 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)

360Y4D4T3Y0Q5V6U018U

DOÑA TERESA MORÁN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

<u>CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de</u> <u>Gobierno Local el día 04/04/2022, se adoptó el siguiente acuerdo:</u>

2,- 172/2022/30.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PROPUESTA PRÓRROGA SERVICIO BAR CAFETERÍA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL.

#### ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2017 se aprobaron los pliegos de condiciones administrativas y técnicas para la contratación del "Servicio de bar-cafetería en la Ciudad Deportiva Municipal".

La Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2017 (csv 3H560V053Z181L1108DE) acordó la adjudicación a favor de D. Rafael Faulí Sevilla, por un periodo inicial de 3 años y posibilidad de 3 prórrogas anuales, y con las siguientes condiciones económicas:

- Canon anual fijo: 14.505,48€
- Porcentaje canon variable: 3% de beneficios de explotación después de impuestos.

En fecha 14 de junio de 2017 se formaliza el contrato con n $^{\circ}$  de registro 18/17, siendo su vencimiento el 13 de junio de 2020.

A consecuencia de la declaración del estado de alarma el día 14 de marzo de 2020, mediante Providencia del Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización, D. José Manuel Mora Zamora de fecha 01/04/2020 (csv 1U611K1L0K674F6D06AO), ratificada por la Junta de Gobierno Local de 04/05/2020 (csv 626I6G060B0V4A4T0X8T), se acuerda "...La suspensión del contrato de Servicio de bar-cafetería en Ciudad Deportiva Municipal (registro de contratos 18/17) formalizado en fecha 14 de junio de 2017 con D. Rafael Faulí Sevilla, con NIF 52.707.537R por el tiempo que resulte imposible su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse".

Posteriormente, se prorroga la suspensión por la Junta de Gobierno Local (csv 3B49693K0Q220P6I 08GF) del contrato de Servicio de Bar-Cafetería en Ciudad Deportiva Municipal hasta el 1 de septiembre de 2020 o hasta la reapertura de la instalación, ya que al permanecer ésta con un uso muy restringido no hay objeto para la prestación de este servicio.

En fecha 1 de septiembre de 2020 se reanuda la prestación del servicio. Dado que en el momento en que se acordó la suspensión faltaban días para la conclusión del periodo inicial, los tres años previstos en el contrato se cumplen el 1/12/2020. Fecha a partir de la cual empieza a contar la primera prórroga del contrato.

La tramitación de la primera prorroga se vio interrumpida por el nuevo cierre de las hostelería el 12/01/2021 desconociéndose la extensión del periodo de cierre en el momento de la adopción de la medida, cierre que se mantuvo hasta el 25/04/2021, lo que lleva a fijar como fecha fin de la primera prórroga el día 14 de marzo de 2022.

El Jefe de Área de los Servicios Deportivos, D. Juan Núñez Pomar, solicita en informe csv 610B3J2Y481X4H5W10Z6 la segunda prórroga del "Servicio de bar-cafetería en la Ciudad Deportiva Municipal" para el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2022 y el 14 de marzo de 2023, haciendo constar que "el contrato hasta la fecha se ha prestado de manera satisfactoria y con sujeción a lo estipulado por el PCT, por lo que no se observa reparo alguno a la renovación".

D. Rafael Faulí Sevilla, ha presentado certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Estamos ante una situación contractual extraordinaria motivada por la no menos extraordinaria situación de la COVID, hecho que obligó a la suspensión del contrato en determinados periodos y a la obligatoriedad de apertura de unas instalaciones que eran objetivamente menos rentables motivada en las restricciones del aforo.

Se ha llegado a una propuesta de acuerdo de prorroga del contrato que, respetando los derechos del adjudicatario formalizados en el contrato suscrito el 14 de junio de 2017 por un periodo de tres años y prorrogable por anualidades hasta tres años más y aplicando los periodos de suspensión de la prestación todo ello conjugado con el interés general, aconsejan su prorroga en las mismas condiciones económicas contenidas en el contrato inicial y consistentes en un canon anual fijo de 14.505,48€ IVA Incluido y un canon variable del 3%



# **AJUNTAMENT DE PATERNA**

Código de Documento **08116I01VF** 

Código de Expediente **172/2022/30** 

Fecha y Hora **05-04-2022 08:39** 

Página 3 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)

360Y4D4T3Y0Q5V6U018U

del beneficio de explotación después de impuestos.

informe fiscalización, Solicitado de por el Interventor Accidental se informa que "según la base de ejecución 64.2 del vigente presupuesto la fiscalización previa de los derechos será sustituida la inherente a la toma de razón en la contabilidad. (csv 6S1D502P503B3T400TN0)

### FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En el apartado G del Anexo II de los Pliegos de Cláusulas Administrativas establece que el plazo de ejecución del contrato será por el período de tres años a contar desde la fecha de formalización del contrato prorrogables de mutuo acuerdo por tres anualidades, hasta un máximo de 6 años, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la finalización del contrato del período de vigencia.

**SEGUNDO.-** La Cláusula 2ª del contrato el periodo de vigencia del contrato es de tres años y será prorrogable de mutuo acuerdo por periodos anuales hasta un máximo de seis años.

# FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

En aplicación a la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior, esto es el RD 3/2011 TRLCSP.

En aplicación a la disposición transitoria segunda del RD 3/2011 corresponde al Pleno la competencia como contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, públicos, de gestión de servicios los administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del 27 de junio 2019 se delega la

competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante, por razones de urgencia motivada en que la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo no permite esperar a la celebración de la próxima Comisión Informativa, se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

# <u>Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:</u>

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia, motivada en que dada la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo no es aconsejable esperar a la celebración de la próxima Comisión Informativa, aceptar el sometimiento del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que se celebre.

SEGUNDO. - En consonancia con el informe del Jefe de Área de los Deportivos, D. Juan Servicios Núñez Pomar, con CSV 610B3J2Y481X4H5W10Z6, prorrogar el contrato de Servicio de Bar-Cafetería en Ciudad Deportiva Municipal", suscrito con D. Rafael Faulí Sevilla, con NIF 52.707.537R, por un año, desde el  $\frac{15/03/2022}{15/03/2022}$  hasta el 14/03/2023, en las condiciones previstas en el contrato suscrito el 14 de junio de 2017, fijándose un canon anual fijo de 14.505,48€ IVA Incluido y un canon variable del 3% del beneficio de explotación después de impuestos.

**TERCERO.-** <u>Notificar</u> el presente acuerdo a D. Rafael Faulí Sevilla, formalizando prorroga del contrato.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Servicios Deportivos municipales, al responsable del contrato y a los Servicios Económicos Municipales.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.